

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la admisión del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida el trece (13) de julio de 2023 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad.

Sírvase proveer.

Santa Marta, 4 de diciembre de 2023

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Radicado	2021.00675.01
Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	JUAN VICUÑA SALAS Y OTRO
Demandado	CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.

Procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, ha llegado a este Despacho el expediente contentivo del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por JUAN VICUÑA SALAS y CRISTIAN VICUÑA SALAS contra la CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., con el fin de tramitar el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 13 de julio de 2023, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el recurso fue formulado en forma oportuna, por la parte afectada con la decisión y por ello con interés, y que la decisión está contemplada como de aquellas susceptibles del recurso de alzada – art. 321 del C. G. del P., se procederá con su admisión.

Como el recurso contra la sentencia se presentó el 17 de julio de 2023, fecha en la que se encuentra en vigencia la ley 2213 de 2022 y acorde a lo estipulado en el art. 12 de la norma mencionada, se concede a los apelantes el término de 5 días para que presente la sustentación de la alzada; término que

comenzará a correr una vez vencida la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

Y por ello:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la apelación impetrada por la parte demandante contra la sentencia proferida el trece (13) de julio de dos mil veintitrés 2023), por el Juzgado Cuarto Civil del Municipal de Santa Marta, dentro del proceso de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por JUAN VICUÑA SALAS y CRISTIAN VICUÑA SALAS contra la CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, el recurrente cuenta con el término que le concede el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 con el fin de que sustente el recurso que aquí se admite.

TERCERO: Por Secretaría désele cumplimiento al último inciso del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al TRASLADO a los no recurrentes.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3952a5e93ab2ae6826298b2500aaba0d566b9c86bf51546485b7cda54ae5eef4**

Documento generado en 08/04/2024 05:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>